



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: N^o 41/2017

FECHA: 28 de julio de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales y la Concejala del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena, (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cuarenta y un minutos del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández y la Sra. Concejala Doña Eva Montesinos Mas, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/a.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Alcaldía

1. ACUERDO DE SOLICITUD DE CESIÓN DE PARTE DE LA PARCELA 43 POR PARTE DE LOS COOPROPIETARIOS ALUDIUM Y PATRIMONIO DEL ESTADO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN PROCESO DE REFORESTACIÓN.

La zona a reforestar tiene una superficie de 233.769 M2, y se ubicaría en parte de la parcela 43 del Polígono 39 del Catastro de Urbana (parcela catastral 03900A03900043), propiedad conjunta, aunque no aparece recogida como tal en el mencionado catastro, pero que pertenece a Patrimonio del Estado (55%) y a la entidad ALUDIUM SA (45%). Gráficamente sería:



Este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 13 de julio de 2017, ha formalizado un Memorándum de Entendimiento (aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017) con la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) por el que, entre otras cosas, este Organismo se compromete a realizar un proceso de reforestación que tiene como objetivo promover la fijación del carbono y con ello compensar las más de 60 toneladas de CO2 estimadas como emisiones propias anuales.

La encomienda de reforestación que hace el Ayuntamiento a EUIPO se centra en la zona anteriormente delimitada, siendo, por cuenta de este último organismo, los costes inherentes a la plantación y su mantenimiento durante un año hasta su entrega a este municipio.

Es por todo lo anterior que, desde este Ayuntamiento, se considera aconsejable solicitar la cesión para el uso y gestión a los propietarios de la zona expuesta, con la finalidad de realizar una reforestación y así dotar a la ciudad de Alicante de un Bosque Urbano.

Con vistas a hacer viable la opción expuesta, se comenzaron las gestiones pertinentes con los propietarios, a tal fin, se solicitó por el Sr. Alcalde, con fecha 12 de mayo de 2017 el uso de parte de la parcela 43, conocido el lugar como Sierra del Porquet.

Realizados los tramites oportunos, y, ante la posibilidad de establecer una cesión de las mencionadas instalaciones, se hace necesario aprobar por la Junta de Gobierno Local la solicitud, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 145 a 151 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y los art. 125 a 134 Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley reguladora de las Bases del régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Solicitar formalmente a los propietarios Aludium y Patrimonio del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el uso de parte de la parcela 43 del Polígono 39 del Catastro de Urbana (parcela catastral 03900A03900043), con una superficie de 233.769 M2 según la delimitación que figura en la parte expositiva, para realizar un proceso de reforestación y crear un Bosque Urbano

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Aludium y a la Dirección general de Patrimonio del Ministerio de Administraciones Públicas, a los debidos efectos.

2. ACUERDO DE SOLICITUD DE CESIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LA CIGÜEÑA” POR PARTE DE LOS COOPROPIETARIOS ALUDIUM Y PATRIMONIO DEL ESTADO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Las instalaciones de la Cigüeña están situadas en la calle Deportista Joaquín Blume, s/n del barrio San Gabriel, en parte de la parcela 43 del Polígono 39 del Catastro de Urbana (parcela catastral 03900A03900043), propiedad conjunta, aunque no aparece recogida como tal en el mencionado catastro, pero que pertenece a Patrimonio del Estado (55%) y a la entidad ALUDIUM SA (45%).

Con motivo de las obras de instalación de un depósito anticontaminación, ejecutadas por parte de Aguas Municipales de Alicante en el año dos mil ocho en el subsuelo del Polideportivo Samaranch, dicha empresa llevó a cabo una remodelación integral del campo de fútbol situado en la localización anteriormente referida, propiedad de la Sociedad Mercantil ALCOA, mediante contrato de cesión temporal suscrito por ambas empresas el nueve de abril de dos mil ocho.

Tras la finalización de las obras, el veintiocho de noviembre del citado año el Ayuntamiento de Alicante suscribió un convenio con ALCOA y Aguas Municipales de Alicante, a fin de asumir la gestión integral de las nuevas instalaciones deportivas.

El diez de febrero de dos mil nueve se inauguró el nuevo Polideportivo La Cigüeña.

El convenio no se prorrogó formalmente, por lo que en la actualidad no tiene vigencia y, además, faltaba el consentimiento expreso del otro propietario que es mayoritario.

La instalación consta de un campo de fútbol 11 de césped artificial. Dicho campo se puede adaptar como campo de rugby, a la vez que ser utilizado como sendos campos de fútbol 8.

También consta de una pista polideportiva, de 44x22 m., donde se puede practicar el fútbol sala, balonmano y baloncesto.

Dispone igualmente de gradas fijas, así como vestuarios, aseos y conserjería.

Con vistas a normalizar esta situación se comenzaron las gestiones pertinentes con los propietarios, a tal fin, se solicitó por el Sr. Alcalde, con fecha 8 de marzo de 2017 el uso de las mismas.

Realizados los tramites oportunos, y, ante la posibilidad de establecer una cesión de las mencionadas instalaciones, se hace necesario aprobar por la Junta de Gobierno Local la solicitud, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 145 a 151 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y los art. 125 a 134 Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley reguladora de las Bases del régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Solicitar formalmente a los propietarios Aludium y Patrimonio del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el uso de las instalaciones deportivas conocidas como “La Cigüeña”, asumiendo el Ayuntamiento, como actualmente se está haciendo, el mantenimiento de las mismas, todo ello mientras esté en vigor el convenio o acuerdo de uso que finalmente se firme.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Aludium y a la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Administraciones Públicas, a los debidos efectos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

3. CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL SOCIAL INDEPENDIENTE. SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO. DENEGACIÓN.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto para la “contratación de la concesión de obra pública para la redacción del proyecto, dirección de obra y construcción de una instalación deportiva, actividades complementarias y posterior explotación del servicio y la construcción de un local social independiente”, por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato de Deportes de Alicante de fecha 3 de mayo de 2007 se adjudicó el referido contrato a la UTE ARENA ALICANTE, S.A. Y CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y REFORMAS JAYTON, S.L. por un importe de 1.185.000,00 € (IVA y todos los gastos incluidos) a razón de 30.000,00 €

anuales por 39 años y 6 meses de duración del contrato y un plazo de ejecución de 18 meses. El contrato se formalizó el día 29 de mayo de 2007.

Según se desprende del expediente que ha sido remitido por la Concejalía de Deportes, la tramitación y gestión de dicha licitación y la ejecución del contrato, y sus incidencias, se llevó a cabo por el Patronato de Deportes hasta su extinción.

Mediante instancia, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 19 de diciembre de 2016, número E2016070908, D. Enrique Santos Delgado de Molina, en representación de la UTE mencionada, solicita la restitución del equilibrio económico de la concesión, en base, fundamentalmente, a los siguientes argumentos:

La obligación del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que desde el año 2013 suma un total de 211.398,18 €, *“no viene reflejada ni en el Estudio de Viabilidad de la explotación realizado y aprobado por la Junta rectora del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, con fecha 1 de junio de 2006, ni en los citados Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares ni de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 6 de noviembre de 2006, ni tampoco nada consta en el Análisis de Viabilidad del proyecto presentado por la mercantil compareciente, sobre el que informó expresamente la Intervención del Patronato Municipal de Deportes con fecha 27 de febrero de 2007”* y que, de haber sabido de dicha obligación *“habría sido recogido en el Estudio de Viabilidad”*. Además, la UTE ha obtenido pérdidas desde el inicio de su actividad, existiendo a 31 de diciembre de 2015 unas pérdidas acumuladas de 2.968.429,26 €.

Esta concreta circunstancia, dice, *“debe equipararse a un riesgo imprevisible sobrevenido, puesto que el pago de dicho impuesto en tales ejercicios coloca a la mercantil compareciente en una situación más onerosa por causas que no habían sido previstas ni por el Excmo. Ayuntamiento ni por la mercantil compareciente.”*

A la vista de ello, por Providencia del Sr. Concejal delegado de Contratación de fecha 24 de enero de 2017 se solicitó informe al Servicio de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

Con fecha de registro de entrada en el Servicio de Contratación 22 de mayo de 2017 se recibe el informe solicitado de fecha 17 de mayo de 2017, firmado por D. Javier López León, Jefe de la Inspección Tributaria y Don Pablo A. Ortiz García, Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, en el que se describen las diligencias practicadas para emitir el informe, se analizan los datos económicos de la explotación, el resultado económico de la actividad y el efecto del pago del impuesto sobre bienes inmuebles. De dicho informe se extrae lo siguiente:

“(…) la pérdida producida en la cuenta de explotación fue derivada de una decisión empresarial (asumir la subida del IVA) y su no repercusión total al cliente. Fuera de dicha circunstancia, el resultado de explotación es positivo (se obtiene beneficio) en el periodo comprobado y no existen elementos de juicio que impidan pensar que no va a ser así en el resto del periodo concesional.

Cuestión distinta es el resultado del ejercicio, derivado de la imputación del resultado financiero. Debemos tener presente que su resultado diferiría en función de la opción elegida por la UTE para la financiación de la inversión en la concesión, pues en función de la apelación o no al crédito externo y la composición final entre recursos propios y ajenos dicha partida habría sido menor o mayor. Por lo tanto es una variable exógena a la concesión, que nada tiene que ver con la explotación económica. En cualquiera de los casos, el resultado financiero de la actividad ha ido reduciendo su importe, por lo que su importancia conforme avance la concesión será irrelevante.

Efecto del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Debe señalarse que, salvo que expresamente se contemplara la existencia de un beneficio fiscal a favor del concesionario, el que se señalara o no la obligación del pago del IBI en el pliego o en el estudio de viabilidad aprobado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, resulta irrelevante. La existencia del hecho imponible, se hubiera liquidado o no en su momento, y de la obligación que recae en el concesionario resulta clara a tenor de lo dispuesto en los artículos 61 y 63 del RDLeg 2/2004, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, donde se recogen expresamente el supuesto de las concesiones administrativas. Por lo tanto no estamos ante ninguna modificación legislativa posterior al momento de licitación de la concesión.

No es inoportuno advertir que, solamente si expresamente se incorporó como una contraprestación más, dentro del régimen económico-jurídico de la concesión, la existencia de un beneficio fiscal por el IBI, su eliminación podría alterar el equilibrio económico tenido en cuenta cuando se contrató, implicando que la Administración se viera obligada a recomponer el mismo (reconocido entre otras por el Tribunal Supremo en Sentencia de 8/06/1992, en el recurso 9246/1990, que reitera otras anteriores de fecha 5/04/1991 y 25/05/1992):

“Como se declara en las Sentencias de esta Sala 5-04-1991 y 25-05-1992, el alcance de los beneficios fiscales concertados en el ámbito de una concesión administrativa ha de considerarse desde una óptica diferente de la que se manifiesta, en principio, en los arts. 9 y 10.b) de la Ley General Tributaria (principio de reserva legal), 439, 659 y 719 de la Ley de Régimen Local de 1955, 9 y disposición transitoria segunda del Real Decreto 3250/1976 e, incluso 31, 133 y 134 de

la Constitución, que parten, en su conjunto, de la naturaleza pública de la relación jurídica e impiden al acreedor la disponibilidad singular de su crédito, pues, al contrario de lo que se infiere de tal grupo normativo, en el supuesto contemplado en este proceso, el beneficio tributario se inserta, dentro del complejo económico-jurídico propio de la concesión, como una más de las contraprestaciones que ha de recibir el concesionario y cuya supresión unilateral ex post facto alteraría irremediablemente el equilibrio económico tenido en cuenta por las dos partes al contratar.

(..).”

Es de aplicación al presente contrato el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en atención a la fecha de su adjudicación, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El art 248 del Real Decreto Legislativo 2/2000, establece:

“Mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

1. El contrato de concesión de obras públicas deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.

b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 144 de esta Ley.

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1.e) y 233.1.d) de esta Ley.

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la

utilización de la obra, la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el artículo 263, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. En el supuesto de fuerza mayor previsto en el apartado 2.b), la Administración concedente asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquella no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación.”

El equilibrio financiero es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio del riesgo y ventura, al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario, a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa trasladándolos íntegros a la res pública, en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y sus límites naturales (STS de 9-10-1987). El restablecimiento económico no está previsto como una garantía del concesionario ni como seguro que cubra sus pérdidas, sino como una técnica que tiene por fin último asegurar el mantenimiento del servicio público en circunstancias normales, por lo que no rige un sistema de compensación integral de pérdidas, sino un reparto de los perjuicios imprevisibles entre el concesionario y la administración a la vista de la circunstancias (STS 14-03-1985).

La procedencia o no del restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato ha sido objeto de atención recurrente por parte del Tribunal Supremo que ha partido -en sentencias como la SSTS de 28 de enero de 2015 (rec. 448/2012) o 9 de noviembre de 2015 (rec. 2785/2014)- de cuatro consideraciones previas a la hora de resolver los litigios:

- La primera es que el principio de la eficacia vinculante del contrato y de la invariabilidad de sus cláusulas es la norma general que rige en nuestro ordenamiento jurídico tanto para la contratación privada como para la contratación administrativa.

- La segunda es que la contratación administrativa se caracteriza también por llevar inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, al estar expresamente proclamado por la ley el principio de riesgo y ventura del contratista (arts. 215, 231 y 242 del TRLCSP de 2011). Un elemento de aleatoriedad que significa que la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para consentir el contrato no le libera de cumplir lo estrictamente pactado ni, consiguientemente, le faculta para apartarse del vínculo contractual o para reclamar su modificación.

- La tercera es que en nuestro ordenamiento jurídico ha sido tradicional establecer unas tasadas excepciones a esa aleatoriedad de los contratos administrativos, consistentes en reequilibrar la ecuación financiera del contrato únicamente cuando se ha producido una ruptura de la misma por causas imputables a la Administración (“ius variandi” o “factum principis”), o por hechos que se consideran “extra muros” del normal “alea” del contrato por

ser reconducibles a los conceptos de fuerza mayor o riesgo imprevisible. Lo cual significa que no toda alteración del equilibrio de las prestaciones del contrato da derecho al contratista a reclamar medidas dirigidas a restablecer la inicial ecuación financiera del vínculo, sino únicamente aquellas que sean reconducibles a esos tasados supuestos de “ius variandi”, “factum principis” y fuerza mayor o riesgo imprevisible.

- Finalmente, la cuarta y última consideración es que, más allá de los supuestos tasados en la regulación general de la contratación pública, el reequilibrio sólo procederá cuando lo haya previsto el propio contrato y cuando una ley especial regule hipótesis específicas de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para restablecerla.

Del análisis de la cuestión planteada por el concesionario y de los datos aportados en el informe técnico mencionado, se desprende que no se ha producido ninguna de las causas contempladas en la normativa aplicable para proceder a la restitución del equilibrio económico de la concesión, ni tampoco de los supuestos que contempla la doctrina y la jurisprudencia; asimismo, existe jurisprudencia (citada en el informe técnico mencionado) que examina el caso planteado, de la que se desprende que no procede acceder a la petición del concesionario.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe de fecha 17 de mayo de 2017, firmado por D. Javier López León, Jefe de la Inspección Tributaria y Don Pablo A. Ortiz García, Jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

Segundo.- No acceder a la petición formulada por D. Enrique Santos Delgado de Molina, en representación de la UTE ARENA ALICANTE, S.A. Y CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y REFORMAS JAYTON, S.L., de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, dirección de obra y construcción de una instalación deportiva, actividades complementarias y posterior explotación del servicio y la construcción de un local social independiente.

Tercero.- Notificar cuanto antecede al interesado, junto con una copia del informe técnico en que se fundamenta, de fecha 17 de mayo de 2017, y comunicarlo al órgano gestor, a los efectos oportunos.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.** Rechazar la plica número 31 presentada por la mercantil **Actuaciones Públicas y Civiles, S.L.**, por los motivos que constan en la parte expositiva.*

*“**Segundo.** Aceptar el informe formulado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Alvarez y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 5 de mayo de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

*“**Tercero.** Excluir de la clasificación a las mercantiles **“Urbana de Exteriores, S.L.”**, **“UTE: PYCO Proyectos Constructivos, S.L. y Obras y Servicios Públicos, S.A.”**, **“Urdema, S.A.”** y **“Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.”** y , autoras respectivamente de las proposiciones números **14, 35, 44 y 46**, por no poder ser cumplidas como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.*

*“**Cuarto.** Excluir igualmente de la clasificación a las mercantiles **Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U.**, **Misturas, S.A.**, **Extraco, Construccions e Proxectos, S.A.**, la **UTE: Patologías y Obras Civiles, S.L.** y **Construcciones Escolano y Bernabeu, S.L.**, **Imesapi, S.A.**, la **UTE: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L.** y **Electrotecnia Monrabal, S.L.U.** y **Vías y Construcciones, S.A.** autoras respectivamente de las proposiciones números **1, 2, 3, 11, 25, 27 y 38**, por no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o*

desproporcionados, al no haber justificado satisfactoriamente las valoraciones de sus ofertas, por los motivos que constan en el informe citado.

Quinto. *Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación
1	UTE: ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y GRUPO GENERALA SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	100,00
2	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.	92,85
3	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	91,29
4	PROYECON GALICIA, S.A.	89,05
5	EDIFICACIONES CASTELLÓ, S.A.	78,18
6	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	76,50
7	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	76,17
8	UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U.	76,16
9	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	74,64
10	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	74,59
11	MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, S.L.	72,94
12	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	72,85
13	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	71,81
14	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.	71,21
15	UTE: RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L. y ESTRUCTURAS ALICATES, S.L.	70,98
16	FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.	70,51
17	BECSA, S.A.	69,91
18	UTE: CONTRATAS VILOR, S.L.; ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. y ROUTE PONT, S.L.	69,64
19	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	69,40
20	UTE:AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	68,38
21	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	66,59
22	UTE: AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. y CONSTRUCCIONES LA VID, S.A.	66,52

Orden	Licitador	Puntuación
23	ESCLAPÉS E HIJOS S.L.	66,20
24	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	62,48
25	UTE: FULTON, S.A. y AZUCHE 88, S.L.	60,88
26	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	59,99
27	COYRE VINALOPÓ, S.L.	59,81
28	DRAGADOS, S.A.	57,09
29	J. LLOPIS VIDAL, S.A.	56,48
30	DOALCO, S.A.	55,27
31	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	53,37
32	COPCISA, S.A.	52,59
33	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	47,81
34	UTE: S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO) y CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	43,93
35	UTE: TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. y OBRAS ASFÁLTICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	25,49

Sexto. Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **22.278,54 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** formada por ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y GRUPO GENERALA SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Séptimo. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Octavo. *Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y a los excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, a los integrantes de la dirección facultativa de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Dicha Junta, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. *Rectificar el párrafo primero del apartado Sexto, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, en los siguientes términos;*

Donde dice:

*“Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **22.278,54 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.”*

Debe decir:

*“Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **106.088,29 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.”*

Segundo. *Mantener en sus mismos términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, por el que se*

clasificaron, por orden decreciente, las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, de aplicación automática, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de infraestructuras socio-culturales complementarias”

***Tercero.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, informando de la rectificación efectuada y comunicárselos a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar, al órgano gestor, a la dirección facultativa del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Dejar constancia en el expediente de que la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y GRUPO GENERALA SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. ha retirado su oferta de esta licitación.*

***Segundo.** Requerir al segundo clasificado, la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U., para que dentro del plazo de los diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **111.058,16 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Tercero. Notificar esta resolución al licitador clasificado en segundo lugar, publicarla en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, a la dirección facultativa del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en segundo lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 12 de julio de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en segundo lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 19 de julio de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en segundo lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.**, con C.I.F. N° A73089120.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La

liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Álvarez y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 5 de mayo de 2017, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2017, como motivación de la adjudicación. En dichos informe y acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de infraestructuras socio-culturales complementarias”, por plazo de doce (12) meses, a favor de la mercantil **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.**, con C.I.F. Nº A73089120, por la cantidad de dos millones doscientos veintiún mil ciento sesenta y tres euros con veinticinco céntimos (2.221.163,25 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (466.444,28 €), que hacen un total de dos millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos siete euros con cincuenta y tres céntimos (2.687.607,53 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de dos millones seiscientos ochenta y siete mil

seiscientos siete euros con cincuenta y tres céntimos (2.687.607,53 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 31-920-632, número de operación 220160060083 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 49,93 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe y acuerdo en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a los integrantes de la dirección facultativa del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE 200 TRAJES, DE INTERVENCIÓN NIVEL 1 PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. *Aceptar los informes formulados por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de fechas 22 de noviembre y 2 de diciembre de 2016, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. *Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	A	B	Total
1	PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.	25,305	65,000	90,305
2	EL CORTE INGLÉS, S.A.	24,056	54,000	78,056

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de **10.000 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

***Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, o en su caso, que no reúne la capacidad y/o solvencia requeridas, procediéndose en tales casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

***Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Oficial del SPEIS, por ausencia del Jefe del Servicio del SPEIS, de fecha 4 de enero de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 25 de enero de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **Productos y Mangueras Especiales, S.A.**, con C.I.F. A26026393.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá

obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de fechas 22 de noviembre y 2 de diciembre de 2016, como motivación de la adjudicación. En este último informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el otro licitador cuya oferta ha sido admitida, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la “Adquisición de 200 trajes de intervención nivel 1 para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento”, a favor de la mercantil **Productos y Mangueras Especiales, S.A.**, con C.I.F. A26026393, por un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), que hacen un total de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Asimismo, la citada mercantil acepta la siguiente mejora:

“a) El plazo de garantía será de 4 años sobre deficiencias en los equipos.

b) El tamaño de la bolsa y arnés es reducido de manera que cabe adecuadamente en uno de los bolsillos del pantalón peto. Dicho bolsillo, originalmente, tiene las dimensiones adecuadas para alojar el descensor ESCAPETTOR.”

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 52-136-6230015, número de operación 220170026501, del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 764,36 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con los informes en los que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor; al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios, todos ellos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. *Aceptar los informes formulados por el Oficial del SPEIS, de fechas 20 y 21 de diciembre de 2016, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. *Rechazar la proposición presentada por Carpinterías Metálicas Marla, S.L., por desvelar parte de la proposición en el sobre nº 1, “Documentación”, contraviniendo la obligación establecida en el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el párrafo tercero de la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Genéricas.*

Tercero. *Clasificar la proposición admitida por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación
1	AISLAMIENTOS TÉRMICOS DE GALICIA, S.A.	98,6

Cuarto. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de **8.500,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

Sexto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y restantes documentos exigidos en el apartado cuarto de dicho acuerdo, y ha justificado el depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

Con fecha 25 de enero de 2017 y nº de entrada E2017004099, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, escrito de D. José Luis Martínez Laguna, actuando en nombre y representación de Carpinterías Metálicas Marla S.L., en el que anuncia la interposición de un recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2017, en relación con el expediente de contratación para el “Suministro de una Embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento”.

La competencia para resolver los recursos especiales en materia de contratación interpuestos frente a actos adoptados por órganos de contratación del Ayuntamiento de Alicante corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TARC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 del TRLCSP y en el Convenio suscrito al efecto entre la Administración del Estado y la Generalitat Valenciana, con fecha 22 de marzo de 2013 y publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 17 de abril de 2013.

Con fecha 17 febrero el TARC adoptó la siguiente resolución: **“Primero. Inadmitir, por referirse a un contrato no susceptible de recurso especial, el interpuesto por D. José Luis Martínez Laguna, en representación de la mercantil CARPINTERÍAS METÁLICAS MARLA, S.L. Contra la exclusión de su oferta en la licitación del contrato del Ayuntamiento de Alicante para el “Suministro de una Embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento” (...)”**

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del SPEIS, de fecha 1 de febrero de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en ellos artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo, obra en el expediente certificación del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 1 de marzo de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad y solvencia del clasificado en primer lugar)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **AISLAMIENTOS TÉRMICOS DE GALICIA, S.A.**, con C.I.F. **A-36.650.828**.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Oficial del SPEIS, D. Carlos Pérez Calvo, con el Vº.Bº. Y conforme del Sr. Concejale Delegado de Seguridad Movilidad y Accesibilidad, con fecha 21 de diciembre de 2016, como motivación de la adjudicación, en el mismo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionado , y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al “Suministro de una embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento”, a favor de la mercantil **AISLAMIENTOS TÉRMICOS DE GALICIA, S.A.**, con C.I.F. **A-36.650.828**, por un importe de ciento setenta mil euros (170.000,00€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo

del 21 %, en cuantía de treinta y cinco mil setecientos euros (35.700,00 €), que hacen un total de doscientos cinco mil setecientos euros (205.700,00 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa. Asimismo, asume las siguientes mejoras:

“a) Aumento de capacidad de combustible:

Se instalarán dos depósitos de combustible de 500 l cada uno.

b) Aumento de capacidad de tanques de agua dulce:

Se instalará un depósito de agua dulce de 175 l.

c) Mejora del tamaño de la pantalla multifunción (plotter, radar):

Se instalará una pantalla multifunción de 15,6 pulgadas.

d) Reducción del plazo de entrega:

Se entregará la embarcación en 15 semanas”

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de doscientos cinco mil setecientos euros (205.700,00 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 52-136-6240015 y 52-136-6240016, número de operación 220170026284, del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 48,50 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con la copia del informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Infraestructuras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR PARA EL AÑO 2018”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha remitido por la Concejalía de Educación al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, con el Visto Bueno de la Concejala de Educación, de fecha 28 de Junio de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares específico, redactado por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, con fecha 29 de junio de 2017, que consta de diecinueve (19) cláusulas .

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta formulada por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, con el Visto Bueno de la Concejala de Educación, de fecha 28 de Junio de 2017.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la Jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, con el Visto Bueno de la Concejala de Educación, de fecha 28 de mayo de 2017, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, todos ellos evaluables de **forma automática**.

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y diecinueve (19) genéricas.

6. El documento de previa de ejercicio futuro 2018.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios de adjudicación, todos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para proceder a la contratación del “Servicio de DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR PARA EL AÑO 2018”, por un período comprendido desde el 8 de enero (o bien, desde el día siguiente al de formalización del contrato) hasta el 15 de diciembre de 2018, prorrogable por un periodo comprendido desde el 8 de enero al 15 de diciembre de 2019, cuyo tipo de licitación viene establecido en la cláusula undécima (11) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante

del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado , suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas de este contrato.

La suma de 86.866 euros, IVA exento para el año 2018 (del 8-01 al 15-12) se deberá autorizar con cargo a la aplicación 65/2316/22609, del Presupuesto Municipal que rija para dicho ejercicio, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente al ejercicio futuro.

Sexto. Designar responsable del contrato a la técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación , Dña Guillermina Campos Giménez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES EN TRES CONTRATOS GESTIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, PLAZA DE TOROS E INMIGRACIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración se remite al Servicio de Contratación un escrito registrado de entrada en el Servicio de Contratación con fecha 18 de julio de 2017 suscrito por el Jefe del Servicio, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada D^a. Gloria Vara Giner, relativo a la designación de los responsables de varios contratos, del siguiente tenor literal:

“Que mediante Resolución Municipal del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 30 de junio del presente, se ha concedido a la Arquitecta Técnico Municipal, D^{ña}. María José Oliver Boyer, adscrita al puesto de Jefa del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, excedencia voluntaria por interés particular con efectos 3 de julio de 2017.

Según la documentación obrante en esta Concejalía, la citada Técnico es responsable de los siguientes contratos:

“.....

- *“Acondicionamiento del Acuario Municipal de la Plaza Nueva de Alicante y su Mantenimiento”.*
- *“Servicio de instalaciones y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros de la ciudad de Alicante”.*
- *“Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”.*

Debido a lo expuesto, surge la imperiosa necesidad de nombrar a nuevos responsables de los contratos por ella supervisados”.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 52.1 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Designar como responsables de los contratos: *“Acondicionamiento del Acuario Municipal de la Plaza Nueva de Alicante y su Mantenimiento”*, a D. Enrique Bou Pérez, y del *“Servicio de instalaciones y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros de la ciudad de Alicante”* y *“Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”* a D. Jorge Pla Ángel, respectivamente, en sustitución de Dñ^a. María José Oliver Boyer.

Segundo. Comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor, a los diferentes contratistas y a la Intervención Municipal a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento e Inmigración, se remitió al Servicio de

Contratación para la tramitación de la devolución de la garantía, con fecha 10 de abril de 2017, el expediente de "**Suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**", tramitado íntegramente hasta la fecha indicada por aquel.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2013, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **Nexus Energía, S.A.** con CIF **A62332580**, por la cantidad de seis millones ochocientos diecinueve mil doscientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos (6.819.202,64 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de un millón cuatrocientos treinta y dos mil treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (1.432.032,55 €), que hacen un total de ocho millones doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco euros con diecinueve céntimos (8.251.235,19 €), cuya oferta ha sido identificada con la más ventajosa.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 15 de octubre de 2013.

La única prórroga por plazo de un año, prevista en dicho contrato administrativo, fue autorizada en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2014, firmándose el protocolo adicional al contrato el día 3 de noviembre de 2014.

La certificación número 24 y última, acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 9 de diciembre de 2015, firmada electrónicamente por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes el día 15 de diciembre de 2015.

Con fecha 10 de diciembre de 2015 fue formalizada el Acta de Conformidad del Servicio, habiendo comprobado que dichas prestaciones han sido ejecutadas conforme al contrato correspondiente (obra en el expediente una fotocopia de la misma). Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del responsable del contrato de fecha 24 de abril de 2017, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato fueron efectuadas de conformidad con el contrato correspondiente, teniendo en cuenta que todos los trabajos, instalaciones y suministros se realizaron satisfactoriamente, salvo vicio oculto.

Así como el informe del Servicio de Contratación de fecha 4 de julio de 2017.

En el expediente deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la

Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Nexus Energía, S.A.** con CIF **A62332580**, la garantía definitiva por importe de 340.960,14 euros, según carta de pago número de operación **320130007105**, de fecha 26 de agosto de 2014, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**Suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

10. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 21 DE MARZO DE 2017, SOBRE ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SOBRANTE EN CALLE ÁNFORA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de marzo de 2017, acordó enajenar una parcela sobrante de vía pública en calle Ánfora nº 8, a los titulares de la parcela colindante, imponiendo la condición de que ambas parcelas se agruparan.

El 14 de julio de 2017 los referidos titulares, adquirentes de la parcela colindante, presentaron un escrito manifestando la imposibilidad de cumplir la mencionada condición, al estar integrada la parcela de su propiedad en una comunidad de propietarios.

El técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe al respecto, con el siguiente contenido:

"ASUNTO: Enajenación de sobrante de vía pública en calle Ánfora. Imposibilidad de cumplimiento de condición.

INFORME

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2017, acordó enajenar un sobrante de vía pública existente en la calle Ánfora nº 8, a los titulares de la parcela colindante, Dña. María Alicia Román Lora y D. Simón Pérez Santonja. Como condición de tal enajenación se impuso la de agrupar la parcela sobrante enajenada a la parcela colindante, propiedad de los adquirentes.

Mediante escrito presentado el 14 de julio de 2017, los referidos titulares de la parcela a la que se debería agregar el sobrante, manifiestan la imposibilidad de cumplir esa condición, pues su parcela está integrada desde el año 1973 en una comunidad de propietarios compuesta por 6 viviendas. De ello se derivan unas consecuencias -necesidad de unanimidad de la comunidad para aceptar la enajenación y atribución de la parcela enajenada asimismo en régimen de comunidad- que inviabilizan en la práctica la posibilidad del cumplimiento de la condición de agregación. Solicitan que se efectúe la enajenación pero que se elimine la condición de agregar la parcela enajenada a la colindante.

El fundamento de la condición impuesta consiste en evitar la existencia autónoma, tanto catastral como registral, de una parcela inedificable de reducidas dimensiones. Se trata de una medida práctica, encaminada a contribuir a la deseable clasificación de las situaciones inmobiliarias. Sin embargo, no constituye un imperativo legal.

Dada la forma y superficie de la parcela sobrante (una cuña aproximadamente triangular, de 17,80 m² de superficie, con un ancho entre 0,85 m y 0,27 m encajada entre la calle y la parcela de los adquirentes), no es dable pensar que tal parcela pueda inducir a confusión respecto a su carácter inedificable, por otro lado, se encuentra en una zona de vivienda unifamiliar que ya fue reparcelada en su día, por lo que tampoco la parcela en cuestión puede incidir en ningún proceso reparcelatorio.

La consecuencia en la práctica de no llevarse a cabo la susodicha agrupación consistiría en que los solicitantes serían titulares registrales y catastrales de las parcelas: la que actualmente es de su propiedad, edificable, y el sobrante enajenado, inedificable, pudiendo físicamente integrar ambas en una misma unidad.

En consecuencia, a juicio de quien suscribe no tiene especial relevancia en este caso el cumplimiento de la condición de agregación impuesto en el acuerdo municipal de enajenación de esta parcela sobrante, pudiéndose eliminar tal condición y llevar a cabo la enajenación.”

Procede, por tanto, acceder a lo solicitado y suprimir la condición impuesta en el acuerdo precedente, al no constituir ésta una obligación legalmente establecida y resultar en la práctica de imposible cumplimiento.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es la Junta de Gobierno Local, que adoptó el acuerdo que ahora se modifica.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Modificar el acuerdo de enajenación de parcela sobrante adoptado en sesión de 21 de marzo de 2017, suprimiendo la condición de agrupación establecida en el punto tercero del mismo, quedando vigente el resto de lo acordado, en sus propios términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES EN LA ZONA CENTRO, SITO EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRÓ.

El 10 de mayo de 2005 se suscribió por la Concejala Delegada de Acción Social y la propiedad del inmueble sito en la Plaza de Gabriel Miró nº 8, bajo, un contrato de arrendamiento del mismo para destinarlo a centro de mayores. La duración del contrato era de 5 años, prorrogable anualmente. Desde esa fecha y de forma ininterrumpida el local ha estado destinado al objeto para el que se arrendó, prorrogándose el contrato tácitamente durante ese tiempo y expresamente mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2014, 21 de julio de 2015 y 19 de julio de 2016, introduciendo este último una ligera rectificación pues, además del incremento de la renta con arreglo al índice de precios – ya pactado en el contrato- se incluyó que el importe de la tasa de residuos sólidos urbanos correspondiente al local fuese a cargo del Ayuntamiento.

Con fecha 5 de mayo de 2017 se ha presentado escrito por la propiedad del local, dando su conformidad a una nueva prórroga anual del contrato, con el incremento de la renta derivado del incremento del 2,3% del Índice de Precios del Consumo. Se mantiene la condición ya aceptada por el Ayuntamiento en el último acuerdo de prórroga, de asumir el abono de la tasa de residuos sólidos urbanos del local.

Sometido el expediente a fiscalización de la Intervención Municipal, informó que el Índice de Precios al Consumo a aplicar entre mayo de 2016 y mayo de 2017 no era el 2,3%, sino del 1,9%.

Por tanto, la renta a satisfacer quedaría del siguiente modo:

Renta anual: 16.319,28 € IVA: 3.427,05 €
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos: 99,84 €
Total: 19.846,17 €

De 10 de mayo a 31 de diciembre de 2017 (236 días): 12.832,05 € IVA incluido.
De 1 de enero a 9 de mayo de 2018 (129 días): 7.014,12 € IVA incluido.

Se ha emitido informe por el Jefe del Servicio de Acción Social manifestando la conveniencia y oportunidad de prorrogar el contrato, a fin de seguir proporcionando atención al colectivo de personas mayores usuarias del centro municipal.

Se ha emitido asimismo informe favorable a la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.

El contenido del informe de la Intervención Municipal – aplicación del 1,9% de revisión de renta – ha quedado aplicado en las cuantías revisadas que se aplicarán a este periodo contractual.

El órgano competente para acordar la prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Acordar la prórroga por plazo de un año del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro Municipal de Mayores en la zona Centro, sito en la Plaza de Gabriel Miró nº 8 bajo, en los mismos términos contenidos en el último acuerdo de prórroga (19 de junio de 2016) con su correspondiente anexo, actualizando la renta en función del incremento del Índice de Precios del Consumo y de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, según se manifiesta en la parte expositiva.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 19.846,17 € (IVA incluido), a favor de D^a Julieta-Isabel García Cervantes y D^a. Isabel Rovira Cortes, propietarias al 50% del citado local, de los cuales 12.832,05 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 29-2311-202 del presupuesto de 2017 y 7.014,12 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 29-2311-202 del presupuesto de 2018.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la arrendadora, a Intervención, Tesorería y a la Concejalía de Acción Social.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN CALLE MONTENGÓN Nº 8, CON DESTINO AL MUSEO DE BELENES.

Desde el año 1997 se viene arrendando el local semisótano del edificio sito en la calle Montengón nº 8, con destino al Museo de Belenes. Dicho contrato se sustituyó por otros, de 1 de enero de 2004 y 1 de junio de 2012, suscritos por el Patronato Municipal de Cultura. Este último ha venido siendo objeto de prórrogas, la última de las cuales tuvo lugar por un año, mediante Decreto del Concejal de Cultura de 13 de junio de 2016.

El 28 de junio de 2017 se recibió en el Servicio de Gestión Patrimonial un informe de la Jefa de Servicio de Cultura, con el visto bueno del Concejal Delegado, manifestando la conveniencia de la continuidad del Museo Municipal de Belenes y proponiendo la prórroga del contrato de arrendamiento del local donde se encuentra.

El 3 de julio de 2017 tuvo entrada en este Servicio un escrito de Dña. Regina Llorca Díaz y D. Alfredo Ortiz Martínez, propietarios del mencionado local, manifestando su conformidad a la prórroga del arrendamiento durante la siguiente anualidad, en las mismas condiciones que en la actualidad, esto es, con una renta mensual de 975 euros más I.V.A.

El presente contrato se trata de un contrato civil privado, de los previstos en los artículos 4 y 20 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011), en el que prevalece, por tanto, la autonomía de la voluntad entre las partes.

Procede, por tanto la prórroga del contrato por un año más, en las mismas condiciones que el actual.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga, habiéndose solicitado asimismo el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A la vista de todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la prórroga, hasta el 1 de junio de 2018, del contrato de arrendamiento suscrito con Dña. Regina Llorca Díaz y D. Alfredo Ortiz Martínez para el local semisótano del edificio sito en la calle Montengón nº 8, en las mismas condiciones que el suscrito el 1 de junio de 2012, salvo lo relativo al IVA, que en la actualidad es del 21%: renta mensual: 975, IVA: 204,75 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 14.157 euros (IVA incluido), a favor de doña Regina

Llorca Díaz y su esposo don Alfredo Ortiz Martínez, con NIF 21382983K Y 74123362C respectivamente, de los cuales 8.258,25 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 29-3335-202 del presupuesto de 2017 y 5.898,75 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 29-3335-202 del presupuesto de 2018.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los arrendadores, a la Concejalía de Cultura, a Intervención y a Tesorería.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración

13. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE”, POR IMPORTE TOTAL DE 60.338,31 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. E: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior; acordando su adjudicación en la sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2017.

Con fecha 19 de julio de 2017, D. Jorge Plá Ángel, Ingeniero Técnico de Obras públicas Municipal, suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de

reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato adjudicado, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 60.338,31 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de sesenta mil trescientos treinta y ocho euros con treinta y un céntimo (60.338,31 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 25 de julio de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 27 de julio de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de sesenta mil trescientos treinta y ocho euros con treinta y un céntimo (60.338,31 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/7998	Nº 057	15.703,32 €	Civil de Construcción Mto. Y Servicios CIF B-54101514	Vallado, retirada y equipo de apoyo de Sta. Faz.	Abril 2017

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/9038	Nº 032	871,20 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Convivencia familias Apsa.	Junio 2017
2017/10721	Emit-239	1.649,23 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Pregón taurino.	Junio 2017
2017/10726	Nº 045/2017	980,10 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Encuentro de bolillos.	Junio 2017
2017/10734	FRAA17 0205	637,67 €	ALAVES MONTAJES Y REALIZACIÓN, S.L B-53441366	Semana cultural 3ª edad Tómbola.	Junio 2017
2017/10744	Nº 043/2017	108,90 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Fiesta de hogueras.	Junio 2017
2017/10922	2017000180	21.729,69 €	Portes Iluminación y Sonido CIF B-53848503	Estructuras escenario Bellea del Foc.	Mayo 2017
2017/10923	2017000242	5.227,20 €	Portes Iluminación y Sonido CIF B-53848503	Montaje y sonido Adda, Bellea del Foc	Mayo 2017
2017/10967	Nº 51	586,85 €	Antonio Candela Lozano NIF 48378344-Y	Concierto Andrés Llorens.	Junio 2017
2017/11090	2017 59	1.747,24 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Evento Concha Explanada.	Junio 2017
2017/11091	2017 60	1.611,72 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Evento AAVV Nou Alacant.	Junio 2017
2017/11111	2017 62	2.115,08 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Evento Concha Explanada.	Junio 2017
2017/11112	2017 63	3.540,46 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Fiestas de Hogueras, Tribuna oficial.	Junio 2017
2017/11113	2017 64	2.686,20 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Palcos de Hogueras.	Junio 2017
2017/11344	Emit-243	182,71 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Integración del Ramadán.	Junio 2017
2017/11348	Emit-244	193,60 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Campeonato de España de Salvamento y Socorrismo.	Junio 2017

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/11349	Emit-245	767,14 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Puertas abiertas AAVV Pza América.	Julio 2017
Total		60.338,31 €			

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 60.338,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jorge Plá, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

14. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD COMPROMISO SÁHARA, EN RELACIÓN CON LA AYUDA RECIBIDA EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2015.”

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La resolución de la convocatoria de subvenciones a asociaciones en el ámbito de los servicios sociales en el municipio de Alicante, año 2015, acordó conceder a la entidad Compromiso Sáhara, una subvención por importe de mil euros (1.000€) para el desarrollo del Proyecto Madrasa.

Con fecha 21 de julio de 2016, el Jefe del Departamento de Planificación, Ordenación y Calidad, emite un informe en el que se hace constar lo siguiente: “De conformidad con las bases de la Convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2015, en concreto en sus bases duodécima, decimotercera y decimocuarta, dicha entidad debía haber presentado la documentación justificativa de haber realizado el proyecto, tanto en su parte

económica como técnica, cuestión ésta que no ha sido atendida.

Por lo expuesto y de acuerdo con las Bases antes referidas, se le solicita se requiera a la Entidad Compromiso Sáhara, con NIF G54216569, a que presente la documentación oportuna del Proyecto Madrasa”.

El artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, dispone: *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **quince días** sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”.*

Mediante resolución de fecha 18 de agosto de 2016, se formuló requerimiento a la citada entidad, concediendo asimismo un plazo de quince días, a fin de que presentase la documentación indicada, con la advertencia de que si en el plazo citado no cumplimentase el trámite objeto del requerimiento, se iniciará el expediente de reintegro de las cantidades pendientes de justificar, debiendo de tener en cuenta que el incumplimiento de la obligación de reintegro, supondrá la consideración de la entidad subvencionada como deudora municipal, procediendo al cobro de dichas cantidades a través del procedimiento de apremio en vía ejecutiva, con los intereses de demora y recargos a que, en su caso, hubiere lugar, todo ello con independencia de la posible responsabilidad que de cuanto antecede pudiera derivarse.

Practicada notificación de la resolución de requerimiento, resultó recepcionada en fecha 18 de octubre de 2016.

En fecha 18 de enero del presente, la Jefa del Órgano Económico da traslado al Departamento Jurídico, de la documentación acompañada al escrito presentado por la entidad requerida, en fecha de presentación en el Registro General 30 de diciembre de 2016, nº 2016073034, a efectos de un pronunciamiento previo, sobre el carácter extemporáneo de la misma.

Resultando evidente a la vista del tiempo transcurrido, el carácter extemporáneo de la documentación aportada, se estimó necesario informe del Departamento gestor de dichas subvenciones, relativo a la ejecución del proyecto y constancia en su caso, de cualquier circunstancia que deba ser valorada, en orden a la aplicación del principio de proporcionalidad y consideración del incumplimiento observado como de índole meramente formal, al no constar explicación alguna por parte de la entidad, de la demora en el cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

Mediante informe de fecha 1 de febrero del presente, del Técnico Especialista, se constata cuanto sigue: *"(...) Tras el requerimiento hecho a la Entidad para la presentación de la documentación preceptiva, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016, se ha aportado documentación que sin entrar a valorar el carácter extemporáneo de su presentación, sí se ha de referir:*

1.- La Memoria del proyecto desarrollado no se ajusta a lo establecido en el Anexo V aprobado en las Bases de la Convocatoria, por lo que carece de los contenidos suficientes para acreditar el correcto funcionamiento de las actividades subvencionadas.

2.- En la Memoria indicada se incluyen otros proyectos que no son objeto de la ayuda concedida.

3.- Los documentos contables que se aportan para la justificación de gastos deberán ser valorados por el Órgano Económico, capacitado para ello.

Teniendo en consideración todo lo expuesto, se ha de indicar que no queda acreditado fehacientemente que la Entidad Compromiso Sahara haya realizado el proyecto Madrasa conforme a lo inicialmente previsto, dado que no existe documentación suficiente para su comprobación y requerida justificación.

En el caso de que se hubieran realizado las necesarias medidas de corrección del Proyecto ante las dificultades en la ejecución que se pueden plantear, éstas no quedan especificadas con la documentación aportada..."

El artículo 14 de la LGS, dispone: *"1. Son obligaciones del beneficiario:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención..."

A su vez el artículo 37 de la precitada Ley, establece como causas de reintegro :

"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.(...)”.

A la vista del informe de fecha 1 de febrero del presente anteriormente transcrito, se concluyó la concurrencia de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 a) y b) de la LGS.

El procedimiento de reintegro aparece regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley y artículo 94 y siguientes de su Reglamento.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2015, se adoptó acuerdo de inicio de expediente de reintegro total a la citada entidad, en relación con la subvención concedida.

A su vez se concedía a la entidad interesada un plazo de 15 días a efectos de alegaciones. Dicho acuerdo resultó recepcionado en fecha 17 de mayo del presente.

En fecha de entrada en el Registro General 30 de mayo del presente, nº 2017035813, compromiso Sahara, presentó un escrito en el que manifiesta adjuntar la documentación acreditativa de realización del proyecto subvencionado, acompañando, escrito en el que expone las causas que motivaron la no adecuada justificación y demora en su presentación, memoria técnica del proyecto, así como diversas facturas.

Solicitado informe al respecto, se emite en fecha 16 de junio por el Técnico Especialista, en el mismo, se concluye que la Memoria Técnica sigue sin ajustarse al anexo V, establecido en las Bases de la Convocatoria, no habiendo justificado debidamente la falta de estructura organizativa y de recursos que no le han permitido cumplir con los requisitos establecidos en las citadas Bases.

Las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado resulta de los informes obrantes en el expediente.

El artículo 41 de la LGS establece que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Resolver el expediente de **reintegro total** a la entidad COMPROMISO SÁHARA con C.I.F. G- 54216569, en relación con la subvención concedida por importe de mil euros (1.000 euros), con destino a la financiación del proyecto “Madrasa”, en el ámbito de la convocatoria referenciada, declarando la obligatoriedad de devolución al Ayuntamiento de Alicante de dicho importe, más el interés de demora correspondiente por importe de sesenta y tres euros con cinco céntimos (63,05 euros), lo que representa un **importe total de mil sesenta y tres euros con cinco céntimos (1.063,05 euros)**, con fundamento en los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- El pago de la cantidad adeudada por principal e intereses deberá efectuarse en los términos que se recojan en la correspondiente autoliquidación expedida por la Tesorería municipal, la cual será notificada a la entidad junto con la presente resolución.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y comunicar igualmente al Departamento de Planificación, Ordenación y Calidad, Órgano Económico de Acción Social y a la Intervención y Tesorería Municipal a sus efectos.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS HOGUERAS OFICIALES ADULTA E INFANTIL DE LA CIUDAD DEL AÑO 2017 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente al que se refiere el epígrafe que precede cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local adjudicó, en su sesión celebrada el 15 de noviembre de 2.017, los contratos para la “Construcción de las Hogueras Oficiales Adulta e Infantil de la ciudad para las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2.017”, a D. Pedro Manuel Espadero Colmenar y a D. Sergio Gómez Ferrer, respectivamente, por un importe global que ascendía a la cantidad de

ciento dieciséis mil seiscientos euros (116.600 €), IVA incluido.

Por los contratistas se ha solicitado la devolución de las respectivas fianzas que en su día depositaron como garantía de la correcta ejecución del contrato.

En el expediente constan las certificaciones finales acreditativas de la ejecución de los contratos y las actas de recepción de los mismos de fecha 26 de junio de 2.017, así como informes favorables emitidos por el responsable de los contratos, previos a la devolución de las garantías.

Constan igualmente en el expediente los informes de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

Debido al carácter y naturaleza del contrato no existe plazo de garantía, por lo que habiéndose ejecutado correctamente el mismo procede ahora llevar a cabo los trámites necesarios para la devolución y cancelación de las garantías prestadas en su día, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.2 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, en su apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a D. Pedro Manuel Espadero Colmenar la garantía definitiva de cuatro mil cuatrocientos euros (4.400,00.-), que constituyó en las Arcas Municipales, según cartas de pago número 284/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, en relación al contrato para la “Construcción y ejecución de la Hoguera Oficial Adulta de la ciudad del año 2.017”.

Segundo.- Devolver a D. Sergio Gómez Ferrer, la garantía definitiva de novecientos euros (900,00.-), que constituyó en las Arcas Municipales, según carta de pago número 293/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, en relación al contrato para la “Construcción y ejecución de la Hoguera Oficial Infantil de la ciudad del año 2016”.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicarlos a la Intervención Municipal y a la Tesorería, a sus efectos.

Contratación

16. EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA SITUADO EN EL RECINTO DEL PARQUE TEMÁTICO DEL MONTE TOSSAL (ALICANTE). APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2013, se otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de Don Alberto Aznar Hurtado, con nº de D.N.I: 21.451.067-W, por plazo inicial de cuatro años, prorrogables, en su caso, por una prórroga de dos años más, previa solicitud por escrito de la empresa adjudicataria, con seis meses de antelación como mínimo, y la aprobación expresa del Ayuntamiento, formalizándose el contrato con fecha 26 de noviembre de 2013.

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 26 de abril de 2017, al número E2017027668, el adjudicatario presenta un escrito mediante el que solicita la prórroga del contrato.

Con fecha 8 de junio de 2017 se formuló un informe favorable para dicha petición, por la responsable del contrato, D^a María José Oliver Boyer, con el visto bueno de la Concejala de Infraestructuras Mto. Pza de Toros e Inmigración.

Obra en el expediente un informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Pablo Antonio Ortiz García, de fecha 5 de julio de 2017, respecto al importe del canon a satisfacer por la entidad adjudicataria.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2013, en la cláusula 9^a, dispone lo siguiente: *“PRÓRROGAS.- Número máximo: Una (1) prórroga de dos (2) años . Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: 6 meses. Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): seis (6) años”*.

Deberán constar en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por la responsable del contrato, D^a María José Oliver Boyer, con el visto bueno de la Concejala de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, de fecha 8 de junio de 2017 referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la única prórroga del contrato administrativo pactado con Don Alberto Aznar Hurtado, con D.N.I. 21.451.067-W, relativo a la “Explotación de un bar-cafetería, situado en el recinto del parque temático del Monte Tossal (Alicante)”, en sus propios términos, por plazo de dos años, computable hasta el día 27 de noviembre de 2019, fijando el importe del canon de la cuarta anualidad en 11.999,56 euros. Con respecto a la quinta anualidad, que se correspondería con el primer año de prórroga, habrá que esperar a la variación interanual del IPC de noviembre de 2017 a noviembre de 2018 para determinar si se produce incremento o no del canon.

Tercero.- Formalizar el presente acuerdo mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, y al Servicio de Economía y Hacienda a sus efectos.

Gestión Patrimonial

17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO MODIFICADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2017, aprobó el proyecto de convenio con la Generalitat para la construcción de un edificio destinado a la Administración de Justicia, en aplicación del principio de colaboración interadministrativa y con el fin de mejorar la implantación de dotaciones y la calidad de los servicios que se prestan en el municipio.

En cumplimiento de lo acordado, se tramitaron los procedimientos para la alteración de la calificación jurídica de la parcela a ceder a la Generalitat, así como el procedimiento para la cesión gratuita del indicado bien municipal, resolviéndose ambos procedimientos mediante

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017.

Con fecha 17 de julio de 2017 se ha recibido en el Ayuntamiento un escrito de la Subsecretaría de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, acompañado de un texto de proyecto de convenio en el que se introducen algunas variaciones y adiciones respecto al aprobado por la Junta de Gobierno Local.

La variación más destacable es la referida al calendario de actuaciones: mientras que en el proyecto de convenio aprobado por el Ayuntamiento se contemplaba el inicio de las obras durante el año 2018 y la consiguiente reversión de la parcela al Ayuntamiento si las obras no hubieran comenzado el 31 de diciembre de 2018, en el proyecto de convenio remitido por la Conselleria se contempla la licitación de las obras durante el ejercicio 2018 y la reversión de la parcela si éstas no hubieran dado comienzo el 31 de diciembre de 2020.

Las adiciones respecto al proyecto de convenio aprobado municipalmente consisten en la previsión de una comisión de seguimiento paritaria y en la introducción de otro clausulado de índole formal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las mencionadas variaciones y adiciones no constituyen modificaciones sustanciales respecto de lo aprobado por la junta de Gobierno Local, tan sólo posibilitan retrasar un máximo de dos años el comienzo de las obras.

Hay que hacer dos matizaciones al texto del convenio remitido por la Generalitat: por una parte, faltaría completar el contenido del Acuerdo Primero con la referencia expresa a la parcela que será objeto de cesión. Por otra, el plazo de 4 años de duración previsto en el Acuerdo Cuarto, aun siendo el legalmente establecido para los convenios, parece corto para las actuaciones derivadas de éste, por lo que habría que mencionar expresamente la posibilidad de prorrogar el referido plazo.

Procede, por tanto, acordar la rectificación del proyecto de convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, introduciendo las variaciones propuestas por la Generalitat, con las pequeñas variaciones en la redacción de los acuerdos Primero y Cuarto a que se acaba de hacer mención. La competencia para ello recae en la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que aprobó el proyecto de convenio que hoy se modifica, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar el proyecto de convenio con la Generalitat para la construcción de un edificio destinado a la Administración de Justicia, de acuerdo con el texto remitido por la Generalitat, con las matizaciones relativas al contenido de los acuerdos Primero y Cuarto a que se hace referencia en la parte expositiva anterior.

Segundo: Consiguientemente, ceder a la Generalitat Valenciana la siguiente parcela de propiedad municipal:

“Suelo destinado a dotación pública como Administrativo Institucional del PRIM Ciudad de la Justicia (A/D) del municipio de Alicante, situado al Suroeste de dicho Plan. Su forma es trapezoidal y linda por todos sus vientos con parte de la red viaria del PRIM; tiene una superficie de 5.561,55 metros cuadrados y son sus linderos: Norte, red viaria que la separa de la resultante C, destinada a zona verde; Sur, red viaria destinada a la ampliación de la Avenida de Aguilera; Este, nueva calle del PRIM que la separa de la resultante E destinada a dotación Educativo-Cultural; Oeste, red viaria destinada a la ampliación de la calle Princesa Mercedes.”

Inscrita en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público, con el número de orden 756.

Inscrita en el registro de la Propiedad nº 3 de Alicante, al tomo 1777, folio 120, finca 80971, inscripción 1ª.

Referencia catastral 8371512YH1487A0001KU.

La presente cesión gratuita se realiza con el objeto y efectos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero: Condicionar la eficacia del acuerdo precedente a la suscripción del convenio de cesión entre Generalitat y Ayuntamiento.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del referido convenio.

Recursos Humanos

18. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CON CARGO A VACANTE, CON DESTINO EN LA CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos

antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente diversos informes suscritos por el Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad y la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad , de los que se adjunta copia al presente , en los que se ponen de manifiesto las graves deficiencias y necesidades de personal dentro de la Concejalía referida, al objeto de poder desarrollar las labores y competencias propias de la misma bajo términos y estándares razonables de calidad y eficacia, necesidades éstas que se han visto agravadas por la jubilación con efectos de 01 de julio de 2017, del funcionario Don Pedro Reyes Fuster , funcionario de carrera de esta Corporación, con empleo de Auxiliar Administrativo de Administración General.

- Como consecuencia de lo anterior según se indica en informes suscritos por el Concejal Delegado y la Jefa del Servicio , se debe significar que la sustitución del mencionado funcionario resulta inaplazable, dadas las tareas encomendadas vinculadas a la tramitación de expedientes e inspección de Vados con el fin de no agravar más si cabe la situación existente en el servicio.
- La carencia de recursos humanos que existe en la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, afecta de manera objetiva, patente y gravemente al funcionamiento de los servicios públicos que se gestionan por la mencionada dependencia municipal dentro de sus atribuciones legales, con la consiguiente afección a la ciudadanía y al resto de los servicios municipales, situación que, se ha visto agravada con la Jubilación del funcionario Don. Pedro Reyes Fuster.
- La escasez de personal, situación que se está prolongando en el tiempo, conlleva sobrecargas de trabajo en personas que desempeñan determinados puestos de trabajo, lo que está dando lugar a tensiones internas y a que la situación se torne cada vez más insostenible.
- Es por ello que, se ha remitido una relación de las necesidades de recursos humanos que tiene el mencionado servicio, que han sido trasladadas en reiteradas ocasiones de forma escrita a este Servicio de Recursos Humanos, procediéndose en la actual propuesta a la cobertura como consecuencia de la Jubilación del Sr. Reyes Fuster de una vacante de Auxiliar Administrativo.

Todo ello lleva igualmente la necesidad de dar cobertura a la vacante de Auxiliar Administrativo/a , al objeto de no agravar más, si cabe, la situación descrita , vacante producida por jubilación en fecha 01 de julio de 2017 de Don Pedro Reyes Fuster.

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la provisión de las

vacante producida **por jubilación** y solicitada con carácter **urgente e inaplazable**, sin perjuicio de la tramitación para la aprobación de la convocatoria para cubrir como funcionarios/as interinos/as de diversas vacantes en la citada Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad que se están diligenciando por este Servicio de Recursos Humanos.

El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :” No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público *en el área indicada, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado y que constan en el informe del que se anexa copia a la presente.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)”

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento como funcionario/a interino/a con cargo a vacante de una plaza de Auxiliar Administrativo/a ,

quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para la provisión de la vacante correspondiente a las plaza de:

- Auxiliar Administrativo/a de Administración General.

Su cobertura se realizará a través de las Bolsas de Empleo Temporal existentes número de convocatoria 14 de O.E.P, de 2008, Turno Libre, para Auxiliar Administrativo/a .

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacante citada como consecuencia de la jubilación de Don. Pedro Reyes Fuster, **ID 608 Auxiliar Administrativo/a**, para el ejercicio presupuestario 2017, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

Se indica que el presente gasto se ha calculado de acuerdo con las retribuciones vigentes para 2016, incrementadas con la previsión establecida en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Desglose **previsión** ejercicio **2017**. Periodo **01/08/2017 a 31/12/2017**.

Coste Plaza AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A .

25-133-120.04	Sueldo Grupo C2 Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	3.582,79 Euros.
25-133-121.00	Complemento Destino. Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento .	2.094,88 Euros.
25-133-121.01	Complemento Específico. Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento .	1.848,22 Euros.
25-133-150	Productividad. Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento .	537,90 Euros.
25-133 -160.00	Seguridad Social. Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	2.475,58 Euros.
IMPORTE TOTAL		10.539,37 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- *Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección de UN/A funcionario/a interino/a con cargo a vacante de UN/A funcionario/a interino/a Auxiliar Administrativo/a ID 608, por Jubilación de Don Pedro Reyes Fuster.*

Segundo.- *Proceder al nombramiento de los aspirantes en virtud del orden establecido mediante Bolsa de empleo temporal turno libre, existente número de convocatoria 14 de O.E.P. , de 2008 cuyos datos obran en este Servicio de Recursos Humanos, en la plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a.*

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, a la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Modernización Nuevas Tecnologías e Informática y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes y Alumbrado

19. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO PRESTADO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA”, DURANTE EL MES DE JUNIO, POR IMPORTE DE 14.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F:

G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos en tanto que se licita un nuevo contrato, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 18 de Julio de 2017, D. Manuel Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, suscribe "Informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de la factura de la mercantil Anilia, correspondiente al servicio prestado en la ciudad de Alicante, efectuado durante el mes de julio de 2017", en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio objeto de los anteriores convenios, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Para atender el pago del suministro referido existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura N^o 16/17, la factura N^o 17/17 y la factura N^o 18/17, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un total de total de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (14.681,03€).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita con autorización del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, de fecha 9 de Mayo de 2017, así como informe de la

Intervención Municipal sobre fiscalización previa, y documento de retención de crédito respecto de las aplicaciones presupuestarias que se indican en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total total de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (14.681,03€), de los cuales corresponden, según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Mercantil	Texto Explicativo
16/17	8.137,93 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN LOS JARDINES DEL PARQUE EL PALMERAL DE ALICANTE -JUNIO 2017
17/17	4.000,00 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN VIA PARQUE Y CALLE VICENTE ALEXANDRE DE ALICANTE- JUNIO 2017
18/17	2.543,10 €	ANILIA	SERVICIO POR LA PUESTA Y RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA DE ALICANTE - JUNIO 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 14.681,03 € del mes de Junio que se aplicaran a la partida presupuestaria 34-171-210 20.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Contratación

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA “REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, SITUADA ENTRE LAS CALLES ITALIA, PORTUGAL Y PINTOR LORENZO CASANOVA, PARA DEDICARLA A CENTRO DE COORDINACIÓN LOCAL DE EMERGENCIAS EN PLANTAS BAJA Y PRIMERA, UN LOCAL PARA ACCIÓN SOCIAL EN PLANTA BAJA Y UN LOCAL EN PLANTA BAJA PARA RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Seguridad, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Seguridad, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 26 de junio de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 16 de junio de 2017, que consta de trece (13) cláusulas y los siguientes anexos:

- Planos relativos a la planta baja (Distribución y superficies), a la planta primera (Distribución) y a la planta cubiertas, del Proyecto modificado nº 1 de la rehabilitación del edificio de la antigua estación de autobuses.

- Resumen de presupuesto del proyecto de “Rehabilitación parcial de la antigua estación de autobuses, situada entre las calles Italia, Portugal y Pintor Lorenzo Casanova, para dedicarla a centro de coordinación local de emergencias en plantas baja y primera, un local para Acción social en planta baja y otro para Policía Local, también en planta baja.”

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el documento específico elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación, D. Gabriel Manzanaro López, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, con fecha 16 de junio de 2017.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación, D. Gabriel Manzanaro López, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 16 de junio de 2017, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos.

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

6. El documento de retención de crédito previa del ejercicio 2017, de fecha 17 de julio de 2017.

7. Informe de la Dependencia de Contratación.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), con el fin de contratar la **“Redacción del proyecto básico y de ejecución para la “Rehabilitación parcial de la antigua estación de autobuses, situada entre las calles Italia, Portugal y Pintor Lorenzo Casanova, para dedicarla a centro de coordinación local de emergencias en plantas baja y primera, un local para Acción Social**

en planta baja y un local en planta baja para retén de la Policía Local”, señalando un tipo de licitación de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (46.287,78 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil ocho euros con veintiún céntimos (56.008,21 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 56.008,21 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 52-135-22706, número de operación definitiva 220170024723 del Presupuesto Municipal vigente, donde el Señor Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Designar responsables del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación, D. Gabriel Manzanaro López y a la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, D^a Gloria Martínez González de la Concejalía de Seguridad.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 “ASISTENCIA TÉCNICA” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Presidencia, Coordinación y de Áreas y Proyectos y Contratación, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con el conforme del Concejal-Delegado de Presidencia, Coordinación y de Áreas y Proyectos y Contratación, con fecha 28 de junio de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con fecha 28 de junio de 2017, que consta de doce (12) cláusulas.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con el conforme del Concejal-Delegado de Presidencia, Coordinación y de Áreas y Proyectos y Contratación, con fecha 28 de junio de 2017.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con el conforme del Concejal-Delegado de Presidencia, Coordinación y de Áreas y Proyectos y Contratación, con fecha 28 de junio de 2017, con una puntuación total máxima posible de ochenta y cinco (85) puntos, desglosados en criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** ((35) puntos) y criterios evaluables de **forma automática** ((50) puntos).

5. Informe de financiación para la contratación del servicio de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con el conforme del Concejal-Delegado de Presidencia, Coordinación y de Áreas y Proyectos y Contratación, con fecha 28 de junio de 2017.

6. El documento de retención de crédito previa del ejercicio 2017 y el de futuros previa de los ejercicios 2018 y 2019, de fechas 13 de julio de 2017.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y cinco (5) anexos.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alicante, Área Las Cigarreras", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del eje 13 "Asistencia Técnica" del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa".

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de consultoría en gestión e investigación social en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", por plazo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado mediante dos (2) prórrogas de un año cada una de ellas, siempre y cuando dicha prórroga sea solicitada por el contratista al menos con tres (3) meses de antelación y se autoricen expresamente por el órgano de contratación.

El tipo de licitación de licitación para este contrato se fija en ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000,00 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta euros (222.640 €), para los dos (2) años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2017, 2018 y 2019, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)	FINANCIACIÓN
2017	16-920-2270602 / 220170025577	18.553,33 €	FEDER 50%
2018	16-920-2270602 / 920179000127	111.320,00 €	“
2019	16-920-2270602 / 920179000127	92.766,67 €	“
	Sumas	222.640,00 €	

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 13 “Asistencia Técnica” del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos D. Román Pinedo Esteban.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. ADQUISICIÓN DE DOS FURGONETAS UNIFORMADAS CON KIT PATRULLA, PARA LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA LOCAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El Intendente General Jefe de la Policía Local, José María Conesa García, en escrito de 21 de junio de 2017, propone la adquisición de los siguientes vehículos, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación:

- Dos furgonetas adaptadas y uniformadas con kit patrulla por importe de 48.768,80 €. (cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros con ochenta céntimos), a la mercantil FORD ESPAÑA, S. L., con CIF. B46066361.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizados en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

La Intervención General Municipal emite informes favorables sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y en la Partida 52-132-62400 "Adquisición Vehículos Policía Local", donde han quedado contraídos y reservados para atender los gastos propuestos.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la petición de los bienes de adquisición centralizada detallados.

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- 48.768,80 €. (cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros con ochenta céntimos), a la mercantil FORD ESPAÑA, S. L., con CIF. B46066361, con cargo a la partida

52-132-62400 del Presupuesto Municipal, donde ha quedado retenido el crédito necesario para ello.

Tercero. Los bienes adquiridos serán entregados en la Jefatura de Policía Local de Alicante, sita en la Avda. de don Julián Besteiro, 15, 03008 de Alicante, al responsable del contrato, José María Conesa García, Intendente General Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato y a las empresas suministradoras.

Protección Animal

23. APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El contrato del “servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento y entrega en adopción de animales urbanos” se adjudicó, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 21 de julio de 2015 a favor de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, con CIF nº G-03129145 por un importe de 64.800,00 € (IVA excluido) y por un plazo de un año, prorrogable, en su caso, por una única prórroga de un año.

El día 31 de julio de 2015, se firma el contrato, iniciándose el servicio el día 1 de agosto de 2015 y debiendo finalizar el día 31 de julio de 2016.

Posteriormente, el día 26 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la única prórroga, de un año, prevista en los pliegos, debiendo concluir el servicio el día 31 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 6 de julio de 2017, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para proceder a la contratación del Servicio de “RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES” por un período de un año (1) a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable

por un año, señalando un tipo de licitación de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (96.480 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, asciende a la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (116.740,80) euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Debido a la proximidad de la finalización del actual contrato de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento , gestión y entrega en adopción de animales, el próximo 31 de julio de 2017, y estando en fase de tramitación la licitación de un nuevo contrato, no encontramos en la situación de imposibilidad de prestación de los servicios en los plazos previstos siendo necesario la no interrupción del servicio para garantizar la seguridad y salubridad de las personas. Y así consta en informe de la Jefatura de Servicio de Sanidad y Protección Animal de 26 de julio de 2017.

La situación actual obedece una serie de circunstancias, que a continuación se exponen, que han imposibilitado la licitación y adjudicación del contrato con suficiente antelación para que pudiese comenzar el servicio el 1 de agosto próximo:

► Suspensión cautelar por el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Alicante del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2016 por el que se denegaba la prórroga del contrato de gestión de un centro educativo en materia de preservación medioambiental y de tenencia y protección de la fauna salvaje autóctona y alóctona ubicado en la finca municipal “El Roal” (Concesión administrativa), imposibilitando la recuperación de la referida finca con su núcleo zoológico para que formase parte del nuevo servicio de recogida, custodia, mantenimiento y observación, tratamiento y entrega en adopción de animales.

► La entrada en vigor de los Presupuestos Municipales para el 2017, en mayo, con la dotación presupuestaria suficiente para el nuevo contrato que se pretende.

El artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su último párrafo, preceptúa: “Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, o adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público...”

Por aplicación analógica del citado artículo, actualmente, y ante la inexistencia temporal de un nuevo contrato que sucediera al próximo a finalizar el próximo 31 de julio de 2017, el servicio se debería seguir prestando, en precario y por razones de interés público, por la entidad adjudicataria al principio referenciada, siendo retribuidos dichos servicios por los mismos importes que se pactaron en el contrato originario y a través de la figura del

reconocimiento extrajudicial de créditos.

En consonancia con lo expuesto, se considera conveniente, en tanto se licita nuevamente el contrato para la prestación de! servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación , tratamiento , gestión y entrega en adopción de animales, se siga prestando éste ya que este servicio se puede considerar básico, pues su no prestación puede derivar graves consecuencias higiénico sanitarias sobre la población, fauna urbano o riesgos para las personas (atropello, mordeduras,...etc), autorizar a la citada entidad que lo viene prestando para la continuación del mismo, hasta llegado ese momento.

Con fecha 26 de julio de 2017, se ha suscrito acuerdo entre la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, con CIF nº G-03129145 y el Ayuntamiento de Alicante para la prestación de dichos servicios, cuyo punto tercero es del siguiente tenor literal *“ El precio que satisfará el Ayuntamiento de Alicante a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas por la prestación del servicio en el periodo temporal delimitado en el acuerdo primero será establecido para el último año de vigencia del anterior contrato”*.

Se hace constar que el precio del contrato en su último año de vigencia ascendió a la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos euros (64.800 euros) mas el IVA al tipo 21 % que asciende a trece mil seiscientos ocho euros (13.608,00 €) euros lo que asciende a un total de setenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros (78.408,00 €).

En el acuerdo firmado por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, con CIF nº G-03129145 y el Ayuntamiento de Alicante , se especifica que el precio que satisfará el Ayuntamiento de Alicante a la sociedad protectora por la prestación del servicio será el establecido para el último año de vigencia del contrato que las partes tenían suscrito, que asciende a un importe de 64.800 euros anuales , IVA no incluido.

La eficacia de los citados acuerdos queda condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa la emisión de los informes técnicos que procedan.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal quedando retenido crédito en la aplicación presupuestaria 44 311 2279922 por importe de 32.670,00 € importe de cinco mensualidades(Agosto-Diciembre) con una duración prevista hasta la adjudicación del nuevo contrato.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar los acuerdos contenidos en el documento formalizado el pasado 26 de julio de 2017 entre este Ayuntamiento y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante.

Segundo.- Dejar constancia que el Ayuntamiento abonará a la mercantil la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, el precio por los servicios prestados a través de reconocimientos extrajudiciales de créditos mensuales.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la otra parte interesada, a la Asesoría Jurídica Municipal y a la Intervención General Municipal.

Economía y Hacienda

24. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN LA SESIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, Y CONTRA EL DECRETO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE LA CANTIDAD A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DERIVADA DE LA ANTES CITADA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2015.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la liquidación del transporte urbano colectivo de viajeros del ejercicio 2015, por importe de 2.473.080,56 € (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil ochenta euros con cincuenta y seis céntimos), a favor del Ayuntamiento de Alicante, notificado en tiempo y forma, el día 11 de noviembre de 2016, a la mercantil MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA), concesionaria de este servicio público.

Al ser el resultado de la referida liquidación a favor de este Ayuntamiento, en la cantidad antes expresada, mediante decreto de fecha 8 de noviembre de 2016, la Concejala de Hacienda aprueba una liquidación en concepto de reintegro por dicha cuantía, debidamente comunicado, igualmente, a MASATUSA, el mismo día 11 de noviembre del pasado año.

Don José Luis Romillo Fidalgo, en nombre y representación de MASATUSA interpone, en el Registro General de este Ayuntamiento, en fecha 9 de diciembre de 2016, (Rº 2016069020), escrito de recurso de reposición contra la aprobación por los acuerdos municipales antes

reseñados, por diversos motivos contenidos en el mencionado escrito.

Tras el examen detenido de las alegaciones presentadas, con fecha 18 de mayo de 2017, el jefe del servicio de Economía y Hacienda y el jefe del departamento técnico de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, emiten informe conjunto que obra en el expediente, en el que se sistematiza la contestación al recurso de referencia, unificándolo por motivos:

Novedades de la liquidación de 2015, que rompen la economía del contrato:

- A) No dotación del fondo de reversión del inmovilizado y recuperación parcial del exceso de dotación del fondo de reversión, puesto de manifiesto en la liquidación de 2015.
- B) Penalización por no renovación de la flota de autobuses.
- C) Costes de mantenimiento incluidos en el precio del servicio.

Por lo que respecta a la motivación contenida en el primero de los apartados referidos, el A), tras diversas consideraciones, entre las que se destaca la argumentación de que *la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transporte está tramitando actualmente un plan de mejora del transporte público colectivo de viajeros que se concreta en determinadas inversiones a realizar en los ejercicios 2017-2019, con la siguiente distribución de importes:*

2017	2018	2019
3 293.184,04	304.317,57	902.158,79
4.499.660,40		

La empresa concesionaria ha mostrado su conformidad con dicho plan de inversiones mediante escrito remitido el 18 de abril de 2017.

Ello permite modificar el cuadro de convergencia ajustando los importes de inmovilizado neto y fondo de reversión, en junio de 2019, teniendo en consideración las nuevas inversiones a realizar. Este cuadro de convergencia figura como anexo a este informe. A la vista del mismo, se concluye lo siguiente:

- *Desde el ejercicio 2015 no se dotará el fondo de reversión, lo que implica una deducción anual del importe correspondiente a ese concepto, actualizado con el IPC que corresponda.*
- *Se reduce la cantidad de recuperación del fondo de reversión excedente que en el informe de liquidación se había establecido en 1.000.000,00 € a 467.931,36 €.*

*Por todo lo anterior, se **estima parcialmente lo solicitado por el Concesionario.***

El Plan de Inversiones 2017-2019 del servicio público de transporte urbano colectivo de la ciudad de Alicante se ha sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión que la resolución del recurso de reposición contenido en la presente propuesta de acuerdo, resultando aprobado en la sesión, celebrada el día 27 de junio de 2016.

En lo referente a la penalización por la no renovación de la flota, incluida en el apartado B) del informe de contestación, **se propone el rechazo de este motivo** de impugnación, por las razones esgrimidas en el mismo, entre otras, la aceptación pacífica en ejercicios anteriores por parte de MASATUSA, consintiendo las liquidaciones relativas a los ejercicios 2012 a 2014; la renovación de la flota es una facultad establecida en el pliego de condiciones que rige esta concesión en favor del Ayuntamiento, en concreto en su cláusula cuarta.

En cuanto al tercer motivo, los costes de mantenimiento incluidos en el coste del servicio, que también **se rechaza**, con base a las argumentaciones técnicas incluidas en el informe técnico.

En el informe se concluye estimar parcialmente el recurso, rectificando la liquidación efectuada en el siguiente sentido:

Liquidación del ejercicio 2015 aprobada por la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2016	-2.473.080,56 €
Menor importe de recuperación del fondo de reversión	532.068,64 €
Importe resultante de la liquidación rectificada	-1.941.011,92 €

En atención a las argumentaciones y razonamientos contenidos en el referido informe técnico conjunto, que se incorpora completo a esta propuesta de acuerdo como parte integrante del mismo, procede la estimación parcial del recurso de reposición, en el sentido antes expresado y recogido en el mismo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en atención a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por Don José Luis Romillo Fidalgo, en nombre y representación de MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA), concesionaria del servicio público de transporte urbano en autobús de la ciudad de Alicante, mediante escrito presentado en el Registro General el día 9 de diciembre de 2016 (Rº 2016069020), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de 2 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la liquidación del servicio de transporte público colectivo de viajeros correspondiente al ejercicio 2015, y contra el decreto de 8 de noviembre de 2016, de la Concejala Delegada de Hacienda, por el que se aprueba la liquidación de reintegro de la cantidad a favor del Ayuntamiento de Alicante, derivada de la antes citada liquidación del ejercicio 2015, en atención a los razonamientos esgrimidos en el informe técnico municipal conjunto, de fecha 18 de mayo de 2016, emitido por el jefe del servicio de Economía y Hacienda y por el jefe del departamento técnico de Transportes, que se incorpora a la presente propuesta de acuerdo como parte integrante de la misma.

Segundo.- Realizar los trámites oportunos para la rectificación de la liquidación en concepto de reintegro aprobada mediante decreto de fecha 8 de noviembre de 2016, y en consecuencia aprobar, mediante la correspondiente resolución municipal la aprobación de la liquidación en concepto de reintegro por los servicios prestados por la empresa concesionaria del transporte urbano colectivo de la ciudad de Alicante en el año 2015, cuyo obligado al pago es la empresa MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA), concesionaria de este servicio público, por la cuantía un millón novecientos cuarenta y un mil once euros con noventa y dos céntimos (1.941.011,92€), de conformidad con la estimación parcial de del recurso de reposición interpuesto por la concesionaria del servicio a los acuerdos municipales reseñados en el acuerdo anterior relacionados con la liquidación del servicio de transporte público colectivo de viajeros correspondiente al ejercicio 2015.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al recurrente, dándole los recursos que procedan y dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal, al Servicio de Economía y Hacienda y al Departamento Técnico de Transportes.

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

25. APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES 2017-2019 PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

La Concejalía de Movilidad y Accesibilidad, sobre la base de razones de interés público, ha considerado conveniente y oportuno realizar inversiones en el servicio público del transporte

urbano colectivo de viajeros, por medio de autobús, en esta Ciudad, en adelante *el servicio*, al objeto de mejorar y modernizar los bienes e instalaciones adscritos al mismo que se encuentran en estado de obsolescencia, cuyos beneficios redundarán en los usuarios de este servicio público, con el fin de garantizar que, al finalizar la concesión, los bienes e instalaciones afectos al *servicio* reviertan a este Ayuntamiento en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Las inversiones consistirán, en concreto, en la mejora y modernización de los sistemas de explotación del servicio, de las instalaciones y de los sistemas en el interior de los autobuses, así como en la aplicación de las nuevas tecnologías en los sistemas de información a los usuarios.

Además, se introducirán mejoras en la flota de autobuses para garantizar el principio de accesibilidad universal en todos los vehículos, y reforzar la comodidad y seguridad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, y la seguridad de los conductores en las líneas nocturnas, así como para promover la intermodalidad.

Las inversiones previstas son las que se detallan en el documento Anexo nº UNO, “PLAN DE INVERSIONES 2017/2019 PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE”, que se incorpora como parte integrante de esta propuesta de acuerdo, las cuales ascienden a un total de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta euros con cuarenta céntimos (4.499.660,40€), con el desglose que, igualmente, figura en el referido documento.

En el informe conjunto emitido por el jefe del departamento técnico de Transportes y el jefe del servicio de Economía y Hacienda de 23 de mayo de 2017, actualizado en fecha 3 de julio de 2017, que obra en el expediente, y en el que también figuran las inversiones programadas, en cuanto al contenido económico del plan de inversión previsto se indica, literalmente, lo siguiente:

“.....

El importe económico de la inversión es compatible con la actual situación del fondo de reversión existente para la amortización de los bienes que serán objeto de reversión al finalizar la concesión en 2019.

El origen del actual fondo de reversión se cifra en el año 1997, según la siguiente condición de los sucesivos convenios con el operador, en este caso se reproduce parte del

último convenio del año 2011, en su artículo 2.12. Dotación al fondo de reversión (MASATUSA):

A efectos históricos, se establece en 3.617.101,20 € ⁽¹⁾ el valor del Fondo de Reversión consolidado al 31 de Diciembre de 1997, al que se ha ido añadiendo el dotado en cada ejercicio, tal y como ha quedado descrito en este párrafo. El Fondo de Reversión acumulado aprobado en la liquidación de 2010 tenía un valor de 8.032.969,88 €.

(1) Este importe incluye la dotación al Fondo aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio de 1997, por 277.409,16 € en lugar de los 411.062,23 € a que asciende la dotación contable efectuada por la Empresa para ese ejercicio

En este mismo sentido se ha venido recogiendo este Fondo de Reversión en las sucesivas liquidaciones anuales del servicio, esta es la referencia al mismo según la última liquidación aprobada del año 2015:

10.I- DOTACIÓN AL FONDO DE REVERSIÓN :

El Ayuntamiento de Alicante, dentro de las posibilidades que la Ley y el Pliego de Condiciones de esta Concesión le confieren, podrá modificar el régimen jurídico y económico de este fondo. En todo caso, y salvo acuerdo en contrario, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se parte de la dotación del Fondo de Reversión aprobada en 1997 (277.409,16 €) y del Valor Neto Contable del inmovilizado (Coste de Adquisición-Amortizaciones) que aparecen en el inmovilizado de Masatusa. La provisión que se entiende dotada se calculará actualizando la provisión aprobada en el año 1997 revisada con el IPC de la Comunidad Valenciana a 31 de diciembre de 2015 (obtenido en el INE, de diciembre de 1997 a diciembre de 2015), salvo que la dotación calculada con la siguiente expresión sea superior a la obtenida por actualización, en cuyo caso sería este último el método de cálculo de la dotación.

$$\text{Dotación} = \frac{\text{Valor Inmoviliz. Neto Contable} - \text{Fondo de Reversión Acumulado}}{\text{Número de años que restan de concesión}}$$

A efectos históricos, se establece en 3.617.101,20 € el valor del Fondo de Reversión consolidado al 31 de Diciembre de 1997, al que se irá añadiendo el dotado en cada ejercicio, tal y como ha quedado descrito en este párrafo. La evolución del fondo de reversión acumulado, considerando las cantidades que se han incluido en el coste del servicio anual, durante el ejercicio 2015 es la siguiente:

Año 2015	IPC= 48,6%	euros
Fondo de reversión a 31 de dicbre de 2014		9.679.115,83
Dotación del ejercicio 2015		412.230,01
Fondo de reversión a 31 de dicbre de 2015		10.091.345,84

A 31 de diciembre de 2015, el inmovilizado revertible tiene un valor neto de 834,195,85 € no siendo necesario incrementar el Fondo de reversión. Por ello, la dotación correspondiente a 2015 que está implícita en el coste kmxvh debe detrarse de la liquidación de costes del servicio, quedando el fondo de reversión acumulado como sigue:

Año 2015	IPC= 48,6%	euros
Fondo de reversión a 31 de dicbre de 2014		9.679.115,83
Dotación del ejercicio 2015		0,00
Fondo de reversión a 31 de dicbre de 2015		9.679.115,83

.....”

Por lo respecta al estado del inmovilizado, se dice lo siguiente:

“... ”

Se detalla en el anexo I el estado del inmovilizado a fecha 31 del 12 de 2016. Las altas y bajas del inventario para este año 2016, determinan según este anexo I un teniendo en cuenta que según la liquidación aprobada el inmovilizado a 31 del 12 de 2015 era de 21.590.749,43, bajas -3.492.610,09 y altas 6.553.493,32 un valor a 31 de diciembre de 2016 de 24.651.632,33.

.....”

El anexo I (estado del inmovilizado a fecha de 31 de diciembre de 2016), se incorpora al citado informe técnico, como parte integrante del mismo y a este expediente como documento Anexo nº DOS.

Teniendo en consideración la dotación del fondo de reversión, a fecha de 31 de diciembre de 2014 (9.679.115,83 €), las inversiones realizadas en el año 2016, con la incorporación de 26 nuevos vehículos a la flota del servicio y los años que restan hasta la terminación de la concesión, con la finalidad de que converjan el valor del fondo de reversión acumulado y el valor del inmovilizado revertible al finalizar la concesión, junio de 2019, se incluye en el informe de referencia un cuadro de convergencia económica del periodo 2015-2019, para justificar la viabilidad de las inversiones previstas por la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad para la mejora y modernización de los bienes e instalaciones adscritos al *servicio* y la posibilidad de la amortización de las inversiones ya realizadas en 2016 y las previstas en el plan de inversiones 2017-2019, por un importe 4.499.660,40€.

En el mencionado informe técnico se concluye que la decisión sobre el gasto cuenta con la necesaria justificación, y dado que la cuantía es compatible con la situación actual del mismo, se deberían de iniciar los trámites para realizar las inversiones lo antes posible para cumplir con el calendario del mismo.

La mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A, (Masatusa), concesionaria del *servicio*, mediante escrito presentado en el registro del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad el 3 de julio de 2017, que obra en el expediente, declara la conformidad a la pretensión municipal de aprobar y ejecutar el Plan de Inversiones para el periodo 2017-2019 cuyo alcance, plazos, importes y consecuencias económicas en las liquidaciones de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2017, 2018 y 2019 se detallan en los Anejos 1 y 2 que se incorporan a su escrito.

Sin perjuicio de lo indicado, para mayor abundamiento, en el informe emitido por el jefe del servicio de Economía y Hacienda y el jefe del departamento técnico de transportes de fecha 18 de mayo de 2017, en relación con la resolución del recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de 2 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la liquidación del servicio de transporte público colectivo de viajeros correspondiente al ejercicio de 2015, y contra el decreto 8 de noviembre de 2016, de la Concejala Delegada de Hacienda, por el que se aprueba la liquidación de reintegro de la cantidad a favor del Ayuntamiento de Alicante, derivada de la antes citada liquidación, se indica en relación con el asunto de referencia lo siguiente:

“.....

La Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transporte está tramitando actualmente un plan de mejora del transporte público colectivo de viajeros que se concreta en determinadas inversiones a realizar en los ejercicios 2017-2019, con la siguiente distribución de importes:

2017	2018	2019
3 293.184,04	304.317,57	902.158,79
4.499.660,40		

La empresa concesionaria ha mostrado su conformidad con dicho plan de inversiones.....

Ello permite modificar el cuadro de convergencia ajustando los importes de inmovilizado neto y fondo de reversión, en junio de 2019, teniendo en consideración las nuevas inversiones a realizar. Este cuadro de convergencia figura como anexo a este informe. A la vista del mismo, se concluye lo siguiente:

- *Desde el ejercicio 2015 no se dotará el fondo de reversión, lo que implica una deducción anual del importe correspondiente a ese concepto, actualizado con el IPC que corresponda.*
- *Se reduce la cantidad de recuperación del fondo de reversión excedente que en el informe de liquidación se había establecido en 1.000.000,00 € a 467.931,36 €.*

Por todo lo anterior, se estima parcialmente lo solicitado por el Concesionario.

.....”

La Junta de Gobierno Local, en la misma sesión a la que se ha elevado la presente propuesta de acuerdo, ha estimado parcialmente el citado recurso de reposición, en atención a los razonamientos esgrimidos en el informe técnico municipal conjunto antes indicado, del que se ha destacado lo referente al Plan de Inversiones previsto por la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad, objeto de esta propuesta.

Por otra parte, la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, mediante Providencia de fecha 30 de mayo de 2017, en aplicación de lo establecido en el pliego de condiciones regulador del servicio, convoca a la Comisión Pericial, regulada en el referido pliego, el día 2 de junio de 2017, con el objeto de acometer el desarrollo de las funciones que la misma tiene encomendadas, conforme a lo dispuesto en el apartado XII “Término de la concesión” de la cláusula vigésimo primera del pliego, con el fin de emitir propuesta favorable sobre el Plan de inversiones 2017-2019, para la mejora del *servicio*.

El día señalado, en dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto, en tiempo y forma, se reúnen los miembros de la Comisión Pericial, emitiendo pronunciamiento favorable sobre las inversiones previstas y el calendario programado para su implantación, según consta en el expediente.

Cabe añadir que las contrataciones que lleve a cabo la empresa concesionaria para materializar las inversiones previstas, deberán garantizar los principios de libertad de concurrencia, publicidad y transparencia y, para su efectivo cumplimiento, el seguimiento y control de las contrataciones se efectuará por la mencionada Comisión Pericial.

Este expediente ha sido puesto de manifiesto a la Intervención Municipal, que mediante informe de fecha 17 de julio de 2017, entre otras consideraciones, ha indicado lo siguiente, en relación con el Plan de Inversiones previsto por la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad:

“.....
De donde se concluye que no procede fiscalización previa del expediente, por lo que habría que devolver el expediente al servicio al efecto de que continúe su tramitación.

No obstante, con ánimo de colaborar, se hacen las siguientes consideraciones:

.....
En el apartado 3 del Plan de Inversiones, bajo el epígrafe “Otras inversiones” constan gastos entre los : El acondicionamiento prolongación vida útil vehículos más de 13 años, sobre el que, debería analizarse la conveniencia de prolongar la vid de los vehículos así como el número de años que se prolonga esta con las inversiones propuestas. Y el acondicionamiento de las instalaciones adscritas a la concesión, que no tienen la consideración de gasto de inversión y deberían ser soportados por la concesionaria.

Con referencia a la consideración antes expuesta, se ha emitido un informe complementario por el jefe del departamento técnico de Transportes y por el jefe del servicio de Economía y Hacienda, en fecha 27 de julio de 2017, y que obra en el expediente, cuyo objetivo, como consta en el mismo, es pormenorizar el contenido y la idoneidad de estas inversiones destinadas al acondicionamiento para la prolongación vida útil de los vehículos de más de 13 años y las destinadas al acondicionamiento de las instalaciones adscritas a la concesión, con la descripción y justificación expuestas en el mencionado informe, y del que se extraen las conclusiones que figuran en el mismo sobre el asunto de referencia:

“.....Como conclusión indicar que de acuerdo a los argumentos descritos, y de cara a la finalización de la concesión resulta positiva la inversión en el acondicionamiento de estos vehículos de más de 13 años, tanto por el aumento de su valor de cara a una venta a un futuro concesionario, como por el aumento de la vida útil de los mismos permitiendo seguir prestando el servicio con absoluta continuidad.

Todas estas acciones de acondicionamiento sobre los vehículos tendrían la consideración de extraordinarias inventariables, puesto que se determinan de forma concreta, tienen un valor conocido y aumenta el valor de los vehículos en los que se realizan.....”

“.....La necesidad de adecuar instalaciones, bien por su obsolescencia o para adaptarse a la normativa actual, está claramente justificada ya que impediría la normal continuidad en la prestación del servicio público de transportes.

Todas estas acciones de acondicionamiento sobre las instalaciones tendrían la consideración de extraordinarias inventariables, puesto que se determinan de forma concreta, tienen un valor conocido y aumentan el valor de las cocheras en las que se realizan.....”

En el informe de la Intervención municipal, también figuran determinadas recomendaciones dirigidas al órgano gestor, entre las que expone las siguientes:

“.....Dada la proximidad de la fecha de reversión y para obtener información del estado de conservación y valor real del inmovilizado neto revertible, y asegurar así los intereses de la corporación en este proceso, en relación con los bienes inmuebles afectos a la concesión, se estima conveniente que se efectúe inspección y valoración por técnico municipal cualificado adscrito al departamento de Patrimonio del Ayuntamiento, y respecto del resto del inmovilizado de la concesión la realización de una auditoria por auditor externo capacitado elegido por el Ayuntamiento.....”

La Concejalía de Movilidad y Accesibilidad, competente en la materia de movilidad y por ende, de transporte público, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante decreto de 17 de junio de 2015, considera de interés público la aprobación del Plan de inversiones 2017-2019, para la mejora y modernización de los bienes e instalaciones adscritos al servicio, en atención a los informes técnicos municipales y a las circunstancias que se derivan de la obsolescencia de determinados bienes e instalaciones, lo que motiva su mejora y modernización, con la finalidad de que el equipo productivo afecto a este servicio revierta al Ayuntamiento en adecuadas condiciones, en el momento de la finalización de la concesión, lo que supondrá un beneficio directo para los usuarios del servicio, argumentaciones, todas ellas, de interés general, además de contar con la conformidad plena del concesionario para su realización.

Con respecto a las recomendaciones realizadas por la Intervención Municipal, en el informe antes mencionado, se hace constar el compromiso de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad, de dar debido cumplimiento a las mismas.

Es de aplicación lo establecido en el pliego de condiciones regulador de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante, entre otras, lo previsto en el apartado XII “Término de la Concesión”, cláusula vigésimo primera “Por reversión” que dice:

“Terminado el plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y funcionamiento, la totalidad de las obras, vehículos, instalaciones y servicios adscritos a la concesión, es decir, todos los elementos y materiales de la explotación, los cuales pasarán a ser de exclusiva propiedad municipal, sin que puedan ser retirados por el concesionario, en beneficio de su propio patrimonio particular, ninguno de los medios necesarios para la debida continuidad del servicio.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Inversiones del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de Alicante de competencia municipal, en atención al contenido de los informes técnicos que obran en el expediente sobre el asunto de referencia, para mejorar y modernizar los bienes e instalaciones adscritos al servicio, con el fin de que al terminar la concesión, los bienes e instalaciones afectos al servicio reviertan en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Las inversiones consisten, en concreto, en la mejora y modernización en los sistemas de explotación del servicio, en las instalaciones y en los sistemas en el interior de los autobuses, así como la aplicación de las nuevas tecnologías en los sistemas de información a los usuarios.

Además se introducirán mejoras en la flota de autobuses, para garantizar el principio de accesibilidad universal en todos los vehículos, y reforzar la comodidad y seguridad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, así como para promover la intermodalidad.

Las inversiones previstas son las que se reflejan a continuación:

Gestión de Flota, Validación e Información al Usuario embarcada y en paradas:

- SAE (GSM/3G), hw/sw embarcado y en centro de control
- Adaptación, hw/sw para gestión integrada TIPS y PMVS
- Monética (Validadoras) GSM/3G hw/sw embarcado y en centro de control
- Adaptación software validadoras (gestión transbordos y nuevos bonos)
- Sistema Información al Usuario embarcado (SIU - TFT información en autobuses)
- WIFI embarcado

El concesionario, a petición de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad, solicitó una ayuda económica al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para el sistema Información al Usuario embarcado (SIU - TFT información en autobuses). En fecha 1 de agosto de 2016, le ha sido notificada al concesionario del servicio resolución concediendo la ayuda solicitada, por un importe de 38.339,60€.

Ampliación, modificaciones y mejoras en la Flota de autobuses:

- Instalación de 1 unidad de portabicicletas
- Homogeneización cinturones de seguridad en flota
- Sustitución rampa manual tipo cassette por eléctrica
- Habilitar 2 plazas PMRSR en toda la flota (**)
- CCTV con toda la flota (92 uds)
- Adquisición 4 vehículos 12 m equipados (***)

Otras inversiones:

- Instalación de Mamparas de protección del conductor en vehículos de líneas nocturnas
- Sustitución de paneles variables de 19 vehículos
- Acondicionamiento de vehículos de más de 13 años para prolongar la vida útil
- Acondicionamiento de las instalaciones adscritas a la concesión.

En relación con las dos últimas, obra en el expediente, como se ha indicado en la parte expositiva, informe técnico complementario, emitido por el jefe del departamento técnico de Transportes y por el jefe del servicio de Economía y Hacienda, a raíz de las apreciaciones realizadas por la Intervención municipal sobre estas inversiones, que también se han mencionado en la parte expositiva, que ha sido trasladado a la Intervención municipal para su debido conocimiento.

El presupuesto de las inversiones aprobadas, así como su proyección hasta la finalización de la concesión, en junio de 2019, se reproduce en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe	Subvención	Neto	TOTAL NETO	AÑOS		
					2017	2018	2019
1 Gestión de Flota, Validación e Información al Usuario embarcada y en paradas				1.460.660,40	1.460.660,40	0,00	0,00
1.1 SAE (GSM/3G), hw/sw embarcado y en centro de control	600.000,00	0,00	600.000,00		600.000,00	0,00	0,00
1.2 Adaptación, hw/sw para gestión integrada TIPS y PMVS	139.000,00	0,00	139.000,00		139.000,00	0,00	0,00
1.3 Monética (Validadoras) GSM/3G hw/sw embarcado y en centro de control	450.000,00	0,00	450.000,00		450.000,00	0,00	0,00
1.4 Adaptación sw validadoras (gestión transbordos y nuevos bonos)	45.000,00	0,00	45.000,00		45.000,00	0,00	0,00
1.5 Sistema Información al Usuario embarcado (SIU - TFT información en autobuses)(*)	130.000,00	38.339,60	91.660,40		91.660,40	0,00	0,00
1.6 WIFI embarcado	135.000,00	0,00	135.000,00		135.000,00	0,00	0,00
2 Ampliación, modificaciones y mejoras en la Flota de autobuses				2.039.000,00	1.732.523,64	204.317,57	102.158,79
<i>Intermodalidad</i>							
2.1 Instalación de 1 ud de portabicicletas	8.000,00	0,00	8.000,00		8.000,00	0,00	0,00
<i>Accesibilidad</i>							
2.2 Homogeneización cinturones de seguridad en flota	19.000,00	0,00	19.000,00		19.000,00	0,00	0,00
2.3 Sustitución rampa manual tipo cassette por eléctrica	62.000,00	0,00	62.000,00		24.800,00	24.800,00	12.400,00
2.4 Habilitar 2 plazas PMRSR en toda la flota (**)	710.000,00	0,00	710.000,00		440.723,64	179.517,57	89.758,79
<i>Seguridad</i>							
2.5 CCTV con toda la flota (92 uds)	190.000,00	0,00	190.000,00		190.000,00	0,00	0,00
<i>Renovación 4 autobuses líneas circulares</i>							
2.6 Adquisición 4 vehículos 12 m equipados (***)	1.050.000,00	0,00	1.050.000,00		1.050.000,00	0,00	0,00
3 Otras inversiones				1.000.000,00	100.000,00	100.000,00	800.000,00
3.1 instalación de MAMPARAS vehículos líneas nocturnas	100.000,00	0,00	100.000,00		50.000,00	50.000,00	0,00
3.2 Sustitución paneles variables de 39 vehículos	90.000,00	0,00	90.000,00		50.000,00	40.000,00	0,00
3.3 Acondicionamiento prolongación vida útil vehículos + de 13 años	510.000,00	0,00	510.000,00		0,00	10.000,00	500.000,00
3.4 Acondicionamiento Instalaciones adscritas a la concesión	300.000,00	0,00	300.000,00		0,00	0,00	300.000,00
	4.538.000,00	38.339,60	4.499.660,40	4.499.660,40	3.293.184,04	304.317,57	902.158,79
						4.499.660,40	

(*) para 92 uds + implementación multidioma

(**) contempla la adquisición de 1 bus equipado, debido al plazo de ejecución de las reformas (2,4 años)

(***) equipados con SAE, Monética, SIU, WIFI y CCTV

Anualmente en las sucesivas liquidaciones que se tienen que realizar, habrá de efectuarse el seguimiento del fondo de reversión y su proyección al final de la concesión, así como del estado del inmovilizado neto, según consta en el informe de la Intervención municipal.

Segundo: Las contrataciones que lleve a cabo la empresa concesionaria para materializar las inversiones aprobadas, deberán garantizar los principios de libertad de concurrencia, publicidad y transparencia y, para su efectivo cumplimiento, el seguimiento y control de las contrataciones se efectuará por la Comisión Pericial establecida en el pliego de condiciones de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2015, la cual, en reunión de 2 de junio de 2017, se ha pronunciado favorablemente al Plan de Inversiones para mejora del servicio 2017-2019.

La empresa concesionaria informará de todos los extremos al Ayuntamiento, con el objeto de comprobar que las inversiones realizadas se han efectuado, y ello con el fin de verificar que las inversiones se corresponden con los conceptos previstos en el expediente y en cuantías que se ajusten a las propuestas. Caso de que existiera alguna incidencia que suponga modificación del Plan al respecto, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, conforme lo indicado en el informe de la Intervención Municipal.

Tercero: Notificar al servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal y al departamento técnico de Transportes, y notificar al concesionario Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A., (Masatusa) y dar cuenta a la Mesa de Transporte y al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebren.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y veinticuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

Sofía Morales Garrido